Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00822-00. Confirmación 245921.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Dar estricto cumplimiento a los presupuestos fácticos descritos en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

2. Aclarar el origen de la pretensión 2°, de conformidad con el título base de recaudo, o desistir de ella, si no tiene asidero en el instrumento y/o letra de cambio, por cuanto no ha fue pactado.

3. Informar como obtuvo la dirección electrónica para efectos de la notificación de la parte demandada y allegue la evidencia correspondiente, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

4. Manifestar bajo la gravedad de juramento, y en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2 inciso 2° ejusdem, si el original de la letra de cambio base de la ejecución, se encuentra en poder del togado demandante. Para tal efecto, téganse en cuenta las previsiones del artículo 81 de la Norma Procedimental Civil Adjetiva.

5. Indicar de forma específica la cuantía del proceso de conformidad con el valor de las pretensiones.

6. Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

7. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

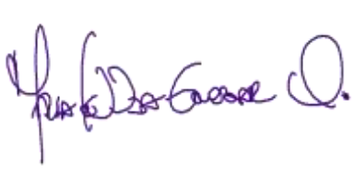

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **estado # 43**
Hoy 26 de octubre de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4d6e8208ef7aa96f2d18df3e385a1e7640252e8702065e7f04d5c6bbd5663999
Documento generado en 21/10/2021 04:20:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica